Expediente: 110014189003-2018-02867-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes.
- 3. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
- 4. Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, a la parte demandada.
- 5. Sin costas.
- 6. ARCHIVAR el expediente.
- 7. Téngase en cuenta que la parte ejecutante renuncio a términos de ejecutoria.

Notifiquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el dia de nov.12 DE MARZO DE 2020, a las 8 00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número.17.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria